

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**



**Magistrada Ponente:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA**

Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procedente del Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, ha arribado a esta Corporación el proceso de expropiación promovido por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) contra Jorge Mario Bohórquez Correa, Jhoel Stiben Bohórquez Flórez, Isabel Cristina Cárdenas de Ossa, Empresa Colombiana de Petróleos - Ecopetrol-, Interconexión Eléctrica S.A. y llamada en garantía Cenit Transporte y Logística de hidrocarburos S.A.S., para resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto la apoderada de la parte demandante¹ y la apoderada de los codemandados Jorge Mario Bohórquez Correa y Johel Stiben Bohórquez², frente a la sentencia proferida el 16 de junio de 2022³.

Efectuada la revisión preliminar del expediente contentivo del asunto de la referencia, no se evidencian irregularidades o vicios de nulidad que deban remediarse de acuerdo con la preceptiva del artículo 325 del Código General del Proceso; se advierte igualmente que los recurrentes presentaron los reparos a la sentencia en los términos del inciso 2 numeral 3 del artículo 322 ibidem⁴; en consecuencia, SE ADMITE el recurso en el efecto DEVOLUTIVO.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022⁵, ejecutoriada esta providencia y si no se solicita la práctica de pruebas en los términos del artículo 327 del Código General del Proceso, la parte apelante contará con el plazo de cinco (5) días para sustentar su recurso, cuyo escrito deberá allegarse a través de medio electrónico y en el horario laboral⁶ al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le recuerda al recurrente el deber de remitir copia de la sustentación a las demás partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Estatuto Procesal Civil y el artículo 3 de la ley en cita. Para los efectos se informa:

- Apoderada parte demandante: Dra. Luz Catalina Londoño Gómez. Correo

¹ Expediente digital “Grabación2” minuto 59:28

² Expediente digital “Grabación2” minuto 59:53

³ Expediente digital “Grabación2” minuto 54:51

⁴ Expediente digital, “166 Reparos sentencia” Apoderada codemandados. Expediente digital, “170 RecursoApelación” Apoderada demandante

⁵ ‘Por el cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones’.

⁶ 7:30 a.m. a 12:00 m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m. Acuerdo CSJCAA20-18 del 14 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, prorrogado por Acuerdos CSJCAA20-44A del 01 de diciembre de 2020 y CSJCAA21-22 del 28 de mayo de 2021.

electrónico: catalinalondonogomez3@gmail.com - buzonjudicial@ani.gov.co
- Apoderada codemandados Jorge Mario Bohórquez Correa y Johel Stiben Bohórquez: Dra. Martha Isabel Pérez Villa. Correo electrónico: dcimanotificaciones@gmail.com - isabogada@hotmail.es
- Curador Ad-Litem de Isabel Cristina Cárdenas de Ossa. Dr. Jorge Humberto Montoya Ladino. Correo electrónico: reslegalsas@hotmail.com
- Apoderado del demandado Empresa Colombiana de Petróleos - Ecopetrol. Dra. Paola del Pilar Fonseca Castro. Correo electrónico: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co
- Apoderado Interconexión Eléctrica S.A.: Dr. Simón Giraldo Ospina Correo electrónico: notificacionesjudicialesisa@ISA.com.co - sigiraldo@intercolombia.com
- Apoderado principal llamado en garantías CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.: Dra. Ana María Ortega Posada. Correo electrónico: anamariaortegonposada@gmail.com - ana.ortegon@arcerojas.com - arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com. Apoderada sustituta: Dra. Angela Daniela Nieto Castillo. correo electrónico: angela.nieto@arcerojas.com - arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com

Acreditado lo anterior, la contraparte e intervinientes tendrán en cuenta lo señalado en el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, esto es, que *“se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*.

Si la parte impugnante incumpliere la obligación arriba mencionada, la Secretaría de la Sala, previa verificación del buzón electrónico, procederá a correr el traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9 de la mentada disposición, por el término de cinco (5) días.

Se pone de presente a las partes e intervinientes que, en caso de requerir copia de alguna pieza procesal, los apoderados deberán enviar la solicitud⁷, en el horario laboral, al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se les recuerda a los apoderados judiciales y a las partes, los deberes contenidos en los numerales 5, 11 y 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, esto es, informar sobre el cambio de dirección de correo electrónico y demás datos necesarios para la notificación, mantener comunicado a su poderdante de las citaciones y enviar a los demás sujetos procesales copia de los memoriales que presenten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

⁷ Art. 111 C.G.P. en concordancia con el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Sofy Soraya Mosquera Motoa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Despacho 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87f088f6da57908a3b7503a2d30eeb553fb831ca07ee72c2f4dcd79458acd97**

Documento generado en 15/07/2022 03:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>